Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n
35008-Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España

Tel: (+34) 928 214 407
Fax: (+34) 928 214 460
www.palmasport.es

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO"

R E U N I D O S

De una parte, **don Luis Ibarra Betancort**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2019.

De otra parte, **don José Andrés Román Solórzano**, con Documento Nacional de Identidad número 16038313-E, interviene en nombre y representación, en calidad de Apoderado solidario, de la entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Buenos Aires, Nº 10, piso 3º, C. P. 35002 de Las Palmas de Gran Canaria.

El correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones es contratacion@ohl.es

Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal A-48010573.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de obras, lo llevan a efecto y

E X P O N E N

Primero.- Aprobación del expediente y apertura de la licitación

Con fecha 15 de octubre de 2019 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de obras para

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

la ejecución del proyecto **"CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO"**, con las siguientes características básicas:

Valor estimado del contrato: Un millón ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.134.192,85 €), sin incluir IGIC.
Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos siete mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos (1.207.915,39 €), incluido IGIC.
Plazo máximo para la ejecución de las obras: Seis (6) meses.
Procedimiento de contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad-precio valorada en atención a 1 criterio económico (precio del contrato) y 5 criterios cualitativos (Memoria constructiva; Programa de trabajo; Calidad; Programa de actuaciones medioambientales; y Tecnología I+D+i).
Régimen jurídico de la licitación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Delegación

En sesión de 28 de marzo de 2019 el Consejo de Administración dictó resolución de delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de la facultad para adjudicar aquellos contratos de su competencia por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir el IGIC- para contratos de suministros y servicios). La delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43 de 10 de abril de 2019.

Tercero.- Adjudicación del contrato

Por resolución de 4 de marzo de 2020, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el ejercicio de la competencia delegada, acordó adjudicar el contrato a OBRASCON HUARTE LAIN, S. A., por un precio de novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €), IGIC incluido.

El precio se desglosa en los siguientes importes:

Importe neto:	Novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (932.646,58 €).
IGIC:	Sesenta mil seiscientos veintidós euros con tres céntimos (60.622,03 €).
Total ofertado:	Novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

Cuarto.- Incompatibilidades

OBRASCON HUARTE LAIN, S. A. manifiesta que no está incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hallándose dispuesta a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

Quinto.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

OBRASCON HUARTE LAIN, S. A. ha justificado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias -Agencia Estatal de Administración Tributaria, Impuesto General Indirecto Canario e Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social. Presenta, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

Sexto.- Garantía definitiva

OBRASCON HUARTE LAIN, S. A. ha constituido la garantía definitiva, exigida en la CLÁUSULA 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación, por un importe de cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y tres céntimos (46.632,33 €), mediante póliza de seguro de caución número 1.000.013 de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. M. E. Presenta, al respecto, certificado de la entidad aseguradora de fecha 5 de febrero de 2020.

Séptimo.- Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de obras con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de "CARRIL EN LA ZONA DE MANIOBRAS DEL MUELLE NACIENTE DE LEÓN Y CASTILLO", de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

Segunda.- Documentos contractuales

El presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto), y la oferta presentada por la adjudicataria, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria, simultáneamente a la formalización de este Contrato. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

Tercera.- Precio

El precio de este contrato queda establecido en novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €), IGIC incluido.

El precio se desglosa en los siguientes importes:

Importe neto: Novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (932.646,58 €).

IGIC: Sesenta mil seiscientos veintidós euros con tres céntimos (60.622,03 €).

Total ofertado: Novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (993.268,61 €).

El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la adjudicataria para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

Cuarta.- Inicio de ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El presente contrato entrará en vigor tras su completa firma electrónica por ambas partes.

2. El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar con el Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

3. El plazo máximo para la ejecución de las obras es de SEIS (6) MESES. La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

4. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

Quinta.- Régimen de pagos

El régimen de pagos se regulará por lo previsto en la CLÁUSULA 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

Sexta.- Exclusión de la revisión de precios

A las obras comprendidas en el presente proyecto no le son de aplicación los beneficios por revisión de precios, conforme establece la CLÁUSULA 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

Será aplicable la CLÁUSULA 38ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava- Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato. Responsabilidad del contratista

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especialmente en su CLÁUSULA 35ª, en lo referente a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

Novena.- Aseguramiento de la responsabilidad civil

Se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décima.- Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

Para las obligaciones medioambientales, sociales y laborales se atenderá a lo dispuesto por la CLÁUSULA 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Undécima.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

Será obligatorio el cumplimiento de la CLÁUSULA 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental.

Duodécima.- Cesión del contrato

En su caso, la cesión del contrato se hará conforme a la CLÁUSULA 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

Decimotercera.- Subcontratación

Será de aplicación lo previsto en la CLÁUSULA 40ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta.- Modificación del contrato

Será de aplicación lo dispuesto en la CLÁUSULA 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Suspensión del contrato

En caso de suspensión del contrato, se respetará lo establecido en la CLÁUSULA 42ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimosexta.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del Contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las establecidas en la CLÁUSULA 43ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoséptima.- Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de Recepción. Plazo de garantía

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá el Director y la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de UN (1) AÑO señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, en la que se recoja, en su caso, el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

6. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Decimoctava.- Cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Decimonovena.- Régimen jurídico

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se regirá en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

Vigésima.- Diferencias en la interpretación del contrato

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25

Vigesimoprimera.- Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato a un solo efecto en Las Palmas de Gran Canaria.

El Contratista
José Andrés Román Solórzano

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas
Luis Ibarra Betancort

16038313E JOSE ANDRES ROMAN (R: A28030310)

Firmado digitalmente por 16038313E JOSE ANDRES ROMAN (R: A28030310)
Fecha: 2020.07.06 10:09:21 +01'00'

u006754a65371912b0a07e404c060a38L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc/?csv=u006754a65371912b0a07e404c060a38L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	25/06/2020 12:25